

ORDENANZA Nº 3591

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 171-S-2000;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 la Secretaría General solicita informe referente al Ex – Regimiento Nº 9 y Cuartel Santa Catalina;

Que, a fojas 17 se incorporar, a través de la Secretaria Privada, Acta – Convenio referente al objeto de autos;

Que, 22 obra dictamen Nº 562 del Servicio Jurídico Permanente que aconseja suscribir el Acta – Convenio;

Que, a fojas 24 obra copia certificada del Acta Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Ejercito Argentino.

Que, es facultad del Señor Comisionado Interventor conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal art. 43 inc. 1º y el Decreto Ley Nº 4/2000 art. 4º;

POR ELLO:

**EL COMISIONADO INTERVENTOR
RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: APROBAR el Acta Convenio firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes representada por el Señor Comisionado Interventor Dr. Oscar Raúl Aguad D.N.I. Nº 8.276.757 y el Ejercito Argentino representada por el General de Brigada Carlos Alberto Alvarado D.N.I. Nº 4.925.872, celebrado el día 23 de Febrero de 2000, cuya fotocopia certificada se incorpora a la presente.

ART.-2º: REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

Dr. OSCAR R. AGUAD
Comisionado Interventor
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
EMILIO GRAGLIA
Secretaria General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Ing. ORESTE DANIEL GODINO
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
C.P.FIDIAS MITRIDATES SANZ
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
ANSELMO BRUNO
Secretario de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Arq. CARLOS OSVALDO FUNES
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ACTA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representaciones en este acto por el Señor Comisionado Interventor Doctor OSCAR RAUL AGUAD – D.N.I. Nº 8.276.757, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y el EJERCITO General de Brigada CARLOS ALBERTO ALVARADO – D.N.I. Nº 4.925.872, en adelante es el apoyo a la comunidad, manifiestan dejando constancia:

PRIMERO: Que parte de las instalaciones del ex – REGIMIENTO DE INFANTERIA 9, sito en Avenida 3 de Abril y Avenida Costanera “General San Martín” de la Ciudad de CORRIENTES, Edificio Nº 1 y 30 (Parque Paseo), Edificio Nº 5 (Taller de Costura), Edificio Nº 8 (Archivo), Edificio Nº 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 31 y 37 (Dirección de Tránsito), Edificio Nº 26 (Higiene Urbana) respectivamente y parte de las instalaciones del CUARTEL “SANTA CATALINA” (ex – BAL “CTES”), Edificio Nº 2 (Jardín Maternal), Edificio Nº 1, 4, 5, 12, 14 y 15 (Inundados) desde el día uno de abril del año mil novecientos noventa y ocho, son facilitadas por depósito y guarda de materiales, contemplándose únicamente el ingreso del personal que se encuentra trabajando o desarrollando tareas en las dependencias mencionadas.

SEGUNDO: Que “LA MUNICIPALIDAD” recibió en su oportunidad las instalaciones desocupadas y en estado de uso, higiene y conservación, comprometiéndose a mantenerlas y devolverlas en el mismo estado, debiendo hacerse cargo del pago de los importes correspondientes a los elementos faltantes, rotos o deteriorados, de acuerdo al cargo de la Unidad.

TERCERO: Que “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a brindar la custodia, cuidado la conservación de los Locales de Marras, manteniendo las instalaciones con vigilancia y/o custodia a su cargo, dotándolos de un número suficiente de efectivos y medios necesarios para cumplir tales fines.

CUARTO: Que “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a desalojar el inmueble ante el requerimiento fehaciente de “EL EJERCITO” en tal sentido, en un plazo de no mayor de SESENTA (60) días, sin perjuicio del eventual reclamo por daños y perjuicios que cualquier demora pudiese ocasionar.

QUINTO: Que “EL EJERCITO” no se responsabiliza por ningún tipo de daño, pérdida, robo, hurto o perjuicio en las cosas o en las personas, que pudiera ser provocado con motivo o en ocasión de la ocupación por parte de “LA MUNICIPALIDAD” y o si dependientes y/o cualquiera de sus bienes y/o cualquier persona vinculada en la misma.

SEXTO: Que “LA MUNICIPALIDAD” toma a su cargo a partir del comienzo de ocupación de los inmuebles, el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, servicios que generen las dependencias denominadas Cuartel Ex – RI 9 y Cuartel “SANTA CATALINA”.

SEPTIMO: Que “EL EJERCITO” conserva el libre acceso al predio del Cuartel Del Regimiento de Infantería 9 y Cuartel “SANTA CATALINA” (ex – BAL “CTES”) por parte del personal autorizado por la Jefatura de la Guarnición Militar “CORRIENTES”.

OCTAVO: Que las partes constituyen domicilio a todos los efectos que puedan corresponder “LA MUNICIPALIDAD”, en la calle 25 de mayo y Mendoza y el Ejército en la calle Santa Fe Nº 1252 de la Ciudad de Corrientes.

En prueba de conformidad, se labran tres ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, de acuerdo con la Directiva Nº 832/99 del Estado General del Ejército determina que este documento se firma ad-referéndum de la aprobación del Jefe del mayor del Ejército en la Ciudad de CORRIENTES, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil.